



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de junio de 2000.-

Visto el expediente caratulado "Juzgado Federal de Bahía Blanca n° 1 -haberes- legítimo abono - Oyanarte Aníbal Saúl", y

CONSIDERANDO:

I) Que el ex-ayudante del Juzgado Federal n° 1 de Bahía Blanca, Aníbal Saúl Oyanarte solicitó la declaración como de legítimo abono del período comprendido entre 1° de enero y el 14 de febrero de 2000, incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario -fs. 2-.

II) Que la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca por acordada n° 1/00 del 10/2/00 le aceptó la renuncia definitiva al citado agente a partir del 30/12/99, en razón de habersele acordado el beneficio jubilatorio -fs. 4-.

III) Que el titular del mencionado juzgado prestó conformidad con la solicitud y certificó que el peticionante cumplió funciones hasta el 14 de febrero de 2000, fecha en que le fue notificada la aceptación de su renuncia, razón por la cual la citada cámara elevó la solicitud con opinión favorable -ver fs. 5/7, 11, 15/16-.

IV) Que el Tribunal ha decidido que se remuneren los servicios efectivamente prestados por los agentes, aunque no medie designación, teniendo en cuenta que si se trata de un hecho no imputable al empleado, la falta de pago se traduciría en un enriquecimiento para el Estado (conf. Fallos 295:937).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde declarar como de legítimo abono el período reclamado por el ex agente Aníbal

Saúl Oyanarte.

Regístrese, hágase saber y oportunamente
archívese.-



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION